



## Resolución Administrativa N° 148 -2017-ITP/OA

Callao, 29 DIC. 2017

### VISTO:

El Informe N° 262-2017-ITP/OA-TESO de fecha 28 de diciembre de 2017; el Oficio N° 1220-2017-EF/52.07 recibido el 21 de diciembre de 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 101-2017-ITP/OA de fecha 02 de noviembre de 2017, se reconoció la devolución del importe de S/ 24,401.00 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Uno y 00/100 Soles) a favor de la empresa PROCESOS HIDROBIOLOGICOS KREVOIMAR NORTE S.A.C. - PROHIKRENOR en mérito a que el servicio que solicitara, no pudo ser ejecutado debido a que la citada empresa no cumplía con los requisitos de Habilitación de Planta que otorga SANIPES;

Que, los depósitos efectuados por la empresa PROCESOS HIDROBIOLOGICOS KREVOIMAR NORTE S.A.C. - PROHIKRENOR, registrados en el SIAF en las fases de Determinado y Recaudado, conformaron parte del saldo de balance al 31 de diciembre de 2016, que fuera transferido al Tesoro Público según lo establecido por el Decreto Supremo N° 179-2017-EF;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 101-2017-ITP/OA y a lo establecido en el numeral 72.1 del artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, mediante Oficio N° 345-2017-ITP/OA de fecha 17 de noviembre de 2017 se solicitó a la Dirección Nacional de Endeudamiento y Tesoro Público, la devolución del importe de S/ 24,401.00 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Uno y 00/100 Soles);

Que, el Director General (e) de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; mediante el Oficio N° 1220-2017-EF/52.07 comunica al Instituto Tecnológico de la Producción, que ha recibido de



diversas Unidades Ejecutoras solicitudes de devolución del saldo de balance transferido al Tesoro Público, en aplicación del D.S. N° 179-2017-EF y el D.S. N° 255-2017-EF, indicando que dichas solicitudes al estar enmarcadas en los criterios de excepción dispuestos en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30519, fueron atendidas con el Decreto Supremo N° 355-2017-EF que modificó el listado de Unidades Ejecutoras y montos a transferir al Tesoro Público, en el cual se consideró la devolución de un importe de S/ 244,456.00 al Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, la modificación del importe del saldo de balance a transferir al Tesoro Público dispuesta por el Decreto Supremo N° 355-2017-EF no considera la solicitud realizada por el Instituto Tecnológico de la Producción mediante Oficio N° 345-2017-ITP/OA para atender la devolución solicitada por la empresa PROCESOS HIDROBIOLOGICOS KREVOIMAR NORTE S.A.C. – PROHIKRENOR;

Que, mediante Informe N° 262-2017-ITP/OA-TESO, de fecha 28 de diciembre de 2017, la Responsable de Tesorería informa que considerando la respuesta brindada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, mediante Oficio N° 1220-2017-EF/52.07 en el proceso de cierre del ejercicio presupuestal 2017 y de acuerdo a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30694, el Área de Tesorería considera viable la atención de la devolución solicitada y reconocida mediante Resolución Administrativa N° 101-2017-ITP/OA a favor de la empresa PROCESOS HIDROBIOLOGICOS KREVOIMAR NORTE S.A.C. – PROHIKRENOR por el importe de S/ 24,401.00 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Uno y 00/100 Soles) con cargo a Recursos Directamente Recaudados del presente ejercicio;

Con el visto del Responsable de Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril de 2009; Decreto Supremo N° 179-2017-EF modificado por Decreto Supremo N° 255-2017-EF; Decreto Supremo N° 355-2017-EF y el Reglamento de Organización Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DEVOLVER** el importe de **S/ 24,401.00 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Uno y 00/100 Soles)** a favor de la empresa **PROCESOS HIDROBIOLOGICOS KREVOIMAR NORTE S.A.C.**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** al Área de Tesorería, para que de acuerdo al ámbito de su competencia, proceda a realizar la devolución dispuesta en el artículo 1º de la presente resolución.



**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa PROCESOS HIDROBIOLÓGICOS KREVOIMAR NORTE S.A.C., para su conocimiento.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

---

CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE  
Jefa de la Oficina de Administración